



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 # 14-33 piso 10 – Teléfono 601 3532666 Ext. 70335 – Bogotá – Colombia
Cmpl35bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUDIENCIA ART. 372 DEL C. G. DEL P.

PROCESO VERBAL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO No. 2024-838
DE: ORLANDO RICO TIBADUIZA Y OTRO
CONTRA: ALLIANZ SEGUROS S.A.

FECHA: Tres (03) de abril de dos mil veinticinco (2025).
FECHA AUTO QUE CONVOCA: Veintiocho (28) de enero de dos mil veinticuatro (2024).
HORA DE INICIO: 09:30 AM.

ASISTENCIA AUDIENCIA

NOMBRE E IDENTIFICACIÓN	CALIDAD
ORLANDO RICO TIBADUIZA C.C. 80.422.594	DEMANDANTE
DIEGO FELIPE TRIANA RAMIREZ C.C. 1.032.412.605 T.P. 338223	APODERADO DEMANDANTES
PAOLA ANDREA NARVAEZ LOAIZA C.C. 1.113.682.359 T.P. 329242	APODERADA DEMANDANTE
NELLY GIL PARRA C.C. 52.116.228	TESTIGO

DESARROLLO DE LA DILIGENCIA

Todas las etapas que trata esta audiencia quedaran consignadas en grabación.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR falta de legitimación en la causa de la empresa TRAQZ CONSTRUCCIONES S.A.S.

SEGUNDO: DECLARAR a la aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A., haber incumplido su obligación contractual y legal al no haber generado una indemnización dentro de la oportunidad legal y de fondo al asegurado y demandante el señor ORLANDO RICO TIBADUIZA, al exceder efectivamente y sin justificación el plazo para el cumplimiento de la afectación de la póliza No. 22486159 desde el veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022) hasta el veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023), y octubre de dos mil veintitrés (2023) hasta la fecha de entrega del vehículo, es decir, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

TERCERO: ORDENAR a la aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A. a pagar a favor del señor ORLANDO RICO TIBADUIZA, la suma de setecientos sesenta y dos mil



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 # 14-33 piso 10 – Teléfono 601 3532666 Ext. 70335 – Bogotá – Colombia
Cmpl35bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

novecientos ocho pesos (\$762.908.00 m/cte.) dentro de los cinco (05) días siguientes a la ejecutoria de esta sentencia.

CUARTO: CONDENAR en el cincuenta por ciento (50%) de las costas a la aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A. Para tal fin, se fijan agencias en derecho en la suma de un millón de pesos (\$1'000.000.00 m/cte.).

QUINTO: NEGAR las demás pretensiones de la demanda.

SEXTO: COMPARTIR tanto el acta como el audio de las presentes diligencias con los intervinientes.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

RECURSO DE APELACIÓN SENTENCIA

Se concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo interpuesto por los apoderados de las respectivas partes en este proceso ante los jueces civiles del circuito de Bogotá, aclarando que, se le concede el término de tres (03) días a la apoderada de la parte demandada a fin de que presente los respectivos reparos. Igualmente, se les recuerda a los apoderados que, la sustentación del mismo versará sobre los reparos presentados en esta oportunidad y los que se presenten una vez vencido el término concedido. Por secretaría se remitirá el proceso para su eventual asignación.

SOLICITUD DE NULIDAD

Se niega

RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA NEGATIVA DE NULIDAD

Se concede el recurso de apelación en el efecto devolutivo interpuesto por el apoderado de la parte demandante ante los jueces civiles del circuito de Bogotá. Por secretaría se remitirá el proceso para su eventual asignación.

De las presentes decisiones, quedan las partes notificadas en estrados.

CIERRE

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina siendo las 01:09 PM y firma por los que en ella intervienen.

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
JUEZ

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc96793c67dac32c0d285e1369a76dad765304dec3781b72204b9b84304d4110**

Documento generado en 03/04/2025 09:21:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>